



Acuerdo 971 Por el cual se aprueba una ampliación del plazo para la entrega de la actualización de la serie hidrológica de la Central Carlos Lleras Restrepo

Acuerdo Número:

971

Fecha de expedición:

4 Mayo, 2017

Fecha de entrada en vigencia:

4 Mayo, 2017

Acuerdos relacionados:

Acuerdo 917 Por el cual se aprueban los procedimientos para la oficialización, modificación, actualización y reporte de la información hidrológica de los ríos del SIN - 01/12/2016

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, su Reglamento Interno y según lo acordado en la reunión No. 512 del 4 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO

- 1** Que mediante el Acuerdo 917 de diciembre 01 de 2016 el CNO aprobó los procedimientos para la oficialización, modificación, actualización y reporte de la información hidrológica de los ríos del SIN.
- 2** Que en el Anexo 1 de dicho acuerdo, Numeral 5.3.2 se estableció el procedimiento a seguir cuando el agente no puede actualizar su información hidrológica histórica a más tardar el 31 de marzo.
- 3** Que mediante comunicación 283-2017 del 28 de marzo de 2017, la HIDROELÉCTRICA DEL ALTO PORCE S.A.S. E.S.P., solicitó el aplazamiento de la entrega de la serie mensual de caudales del río Porce en la Central Hidroeléctrica Carlos Lleras Restrepo correspondiente al año 2016, por un período de tres meses, dado que HIDRALPOR está en proceso de consecución de la información.
- 4** Que el Subomité Hidrológico en la reunión 314 del 18 de abril de 2017 dió concepto favorable a la solicitud de aplazamiento de entrega de la información hidrológica de la Central Carlos Lleras Restrepo.
- 5** Que el Comité de Operación en la reunión No 292 del 27 de abril de 2017, recomendó al CNO la expedición del presente Acuerdo.

ACUERDA:

- 1** Ampliar hasta el 30 de junio de 2017 el plazo de entrega de la información hidrológica de la serie de caudales medios mensuales de la Central Carlos Lleras Restrepo
- 2** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Presidente - Diana M. Jiménez

Secretario Técnico - Alberto Olarte